

Expte. 43/2022

A LA JUNTA DE GOBIERNO

El 14/01/2021 se constituyó la Comisión de trabajo para la elaboración del protocolo de actuación contra la violencia de género en las relaciones de pareja en el ámbito de la plantilla municipal del Ayuntamiento de Sevilla, para dar cumplimiento a lo previsto en el Eje 10 (Protección frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo como manifestación de la violencia de género) del Plan de Igualdad de Oportunidades del Personal del Ayuntamiento de Sevilla.

Fruto del trabajo desarrollado por la misma, se ha obtenido el documento ratificado y firmado en Mesa General de Negociación de 7 de noviembre de 2022, cuya aprobación se pretende. Por ello, en uso de las facultades conferidas por Resolución nº. 134 emitida por el Sr. Alcalde el 08/02/2022, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el protocolo de actuación contra la violencia de género en las relaciones de pareja en el ámbito de la plantilla municipal del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, que figura como anexo al presente acuerdo.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma
TTE. ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación	//RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	09/11/2022 12:54:23
Observaciones		Página	1/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code///RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==		



Código Seguro De Verificación	gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/11/2022 09:45:00
Observaciones		Página	1/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==		





ANEXO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS RELACIONES DE PAREJA EN EL ÁMBITO DE LA PLANTILLA MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÍNDICE:

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1. Justificación
- 1.2. Marco Normativo
 - 1.2.A. Marco normativo y regional de los derechos humanos
 - 1.2.B. Marco estatal
 - 1.2.C. Marco autonómico
 - 1.2.D. Marco local

2. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y MARCO CONCEPTUAL

- 2.1. Declaración de Principios
- 2.2. Marco Conceptual

3. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 3.1. Objeto
- 3.2. Ámbito de aplicación personal y funcional

4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LAS RELACIONES DE PAREJA

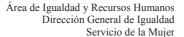
- 4.1. Medidas preventivas y de sensibilización
- 4.2. Medidas de protección
 - 4.2.A. Medidas de protección cuando la víctima y el agresor o presunto agresor sean empleados municipales
 - 4.2.B. Medidas de protección cuando sólo la víctima forme parte de la plantilla municipal, pero no así el agresor o presunto agresor
 - 4.2.C. Medidas de protección para ambas categorías
- 4.3 Medidas tendentes a la recuperación personal de las víctimas
- 4.4. Otras medidas

Código Seguro De Verificación	//RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	09/11/2022 12:54:23
Observaciones		Página	2/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code///Rr	ıWjLj4RmW8YTM	hSzppQ==



Código Seguro De Verificación	gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/11/2022 09:45:00
Observaciones		Página	2/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==		







5. PRINCIPIOS RECTORES Y GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO

- 5.1. Principios rectores
- 5.2. Garantías
- 5.3. Derechos de las víctimas

6. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

- 6.1. Órganos encargados de aplicar este Protocolo
- 6.2. Tramitación del procedimiento
 - 6.2.1. Presentación de solicitudes de actuación/comunicaciones
 - 6.2.2. Valoración inicial
 - 6.2.3. Fase de investigación
 - 6.2.4. Adopción de medidas preventivas y de protección
 - 6.2.5. Fase de conclusiones
 - 6.2.6. Resolución del procedimiento
- 6.3. Seguimiento y control
- 6.4. Circunstancias agravantes

7. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO

- 8. VIGENCIA Y REVISIÓN DEL PROTOCOLO
- 9. ANEXOS

LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES COMO ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA DE GÉNERO. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LA PLANTILLA MUNICIPAL

- Víctimas que no mantengan relación laboral alguna o de prácticas con el Ayuntamiento de Sevilla, pero sean usuaria de sus servicios.
- Víctimas de agresiones machistas en dependencias municipales que no son usuarias de servicios municipales ni mantienen relación laboral o de prácticas alguna con el consistorio

Código Seguro D	e Verificación	//RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado	Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	09/11/2022 12:54:23
Observac	iones		Página	3/43
Url De Veri	ficación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code///RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==		



Código Seguro De Verificación	gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/11/2022 09:45:00
Observaciones		Página	3/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==		





1. INTRODUCCIÓN.

1.1. Justificación.

Según destaca ONU Mujeres "la violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos en el mundo", la misma "tiene graves consecuencias físicas, económicas y psicológicas sobre las mujeres y las niñas, tanto a corto como a largo plazo, al impedirles participar plenamente y en pie de igualdad en la sociedad". La violencia contra las mujeres en el ámbito de las relaciones de pareja sigue siendo una de las formas de violencia de género con mayor prevalencia a nivel global y también en nuestro país. Esta implica la vulneración de derechos fundamentales de las mujeres y las niñas, tales como el propio derecho a la vida, a no ser sometida a tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a la igualdad, la libertad y seguridad personales o a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, entre otros.

Más allá del propio impacto de la violencia de género para las mujeres que la padecen y las personas allegadas a las mismas, en especial sus hijas e hijos, esta tiene una indudable repercusión social a todos los niveles. La eficacia de las herramientas jurídico políticas adoptadas para prevenir, perseguir la violencia de género y reparar a sus víctimas/supervivientes constituyen un baremo de calidad democrática. Este impacto multidimensional de la violencia de género y el hecho de que la violencia machista posea una base estructural, implican que toda la sociedad en su conjunto sea responsable de su prevención y erradicación. Las trabajadoras y los trabajadores de la plantilla municipal son fundamentales para la identificación de las víctimas y su acompañamiento, pero también para mostrar su rechazo a quienes promuevan, alienten o materialicen actos de violencia de género.

Además, el Ayuntamiento de Sevilla, como institución tiene asumida la obligación de desarrollar políticas públicas en materia de prevención, sensibilización, formación, atención y coordinación en materia de violencia de género, respecto a nuestra ciudadanía y también respecto de las personas que trabajan en el consistorio.

Asimismo, el propio **Plan de Igualdad de Oportunidades del Personal del Ayuntamiento de Sevilla** persigue como uno de sus <u>objetivo</u>s fundamentales <u>la sensibilización</u>, <u>la prevención</u>, <u>la protección y la atención contra la violencia de género</u>, por lo que este instrumento emana del mismo.

1. 2. Marco normativo.

1.2.A. Marco normativo y regional de los Derechos Humanos.

Código Seguro De Verificación	//RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	09/11/2022 12:54:23
Observaciones		Página	4/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code///Rr	ıWjLj4RmW8YTM	hSzppQ==



Código Seguro De Verificación	gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/11/2022 09:45:00
Observaciones		Página	4/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==		





En base al art.1 de la Declaración de Naciones Unidas para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer "la violencia contra las mujeres designa todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que causa o es susceptible de causar a las mujeres daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, e incluye las amenazas de tales actos y la restricción o privación arbitraria de la libertad, tanto en la vida pública como en la vida privada".

Según el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su Recomendación General Nº 19, por violencia de género se puede entender "aquella dirigida contra una mujer porque es una mujer o que la afecta de forma desproporcionada". La propia Recomendación, determina que "la violencia contra la mujer, que menoscaba o anula el goce de sus derechos y libertades fundamentales en virtud del derecho internacional o de los diversos convenios de derechos humanos, constituye discriminación (...)"

En la actualidad se considera que quedarían incluidas dentro de los actos de violencia contra la mujer la negación de sus necesidades económicas.

La expresión "violencia de género" como identificativa de las situaciones de violencia contra las mujeres posee una gran tradición en el ámbito académico ya que con ella se quiere hacer referencia no a cualquier violencia ejercida contra una mujer, sino a la violencia tal y como es definida en el art. 1 de la Declaración para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer que es algo más que un acto concreto de un sujeto sobre otro. Es decir, con la expresión "violencia de género" se pone de relieve la violencia estructural que desde el sistema patriarcal se ejerce contra las mujeres y perpetúa la discriminación y sometimiento de las mismas. En el mismo sentido se pronuncian, la ya mencionada Recomendación General Nº 19 del Comité para la Eliminación de la discriminación contra la mujer o la propia Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. La locución "violencia de género" adquirió una mayor relevancia tras la celebración de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en 1995.

En el marco europeo de los Derechos Humanos la primera vez que se abordó de forma directa la cuestión de la violencia contra la mujer fue en 1986, mediante la **Resolución sobre Agresiones a la Mujer** que abarcaba diferentes ámbitos comprendidos entre las agresiones sexuales, la trata de mujeres con fines de explotación sexual y la violencia contra la mujer en el hogar.

La evolución normativa a nivel europeo y a nivel del Consejo de Europa ha sido constante y buena muestra de ello es **el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica**, adoptado en Estambul el 11 de mayo de 2011 que España ratifica en el año 2014 (en adelante Convenio de Estambul). Este Convenio establece obligaciones positivas para todos sus Estados miembros en relación a la prevención y erradicación de la violencia de género y la violencia doméstica. Recoge la definición de violencia de género contra las mujeres por razones de

Código Seguro De Verificación	//RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	09/11/2022 12:54:23
Observaciones		Página	5/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code///RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==		hSzppQ==



Código Seguro De Verificación	gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/11/2022 09:45:00
Observaciones		Página	5/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==		





género y la identifica como la violencia dirigida contra las mismas por ser mujeres o que les afecta de manera desproporcionada (art. 3.d. del Convenio Estambul).

1.2B. Marco estatal.

La LO 1/2004 de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género (LOMPIVG de ahora en adelante) establece en su artículo 1 que su objeto es "actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia". A través de esta Ley "se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia". Esta violencia de género comprenden en todo caso, "todo acto de "violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad".

El artículo 62 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece la obligación por parte de las Administraciones Públicas de negociar los Protocolos contra el Acoso Sexual con las representaciones sindicales de trabajadoras/es. Si bien nada se dice de la negociación de instrumentos similares para actuar contra la violencia de género hacia las trabajadoras en el ámbito laboral, con anterioridad se ha señalado que esta violencia contra las mujeres constituye la máxima expresión de la discriminación contra las mismas. De hecho, la Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, considera que "la violencia por razón de género contra la mujer es uno de los medios sociales, políticos y económicos fundamentales a través de los cuales se perpetúa la posición subordinada de la mujer con respecto al hombre y sus papeles estereotipados".

De hecho, el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género contempla como medida específica en materia de asistencia, ayuda y protección a las víctimas, la necesidad de "elaborar protocolos sobre cómo actuar en situaciones en las que la víctima comparte espacio con su agresor (centros de trabajo, educativos...)"¹

También es importante destacar que la **Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer,** señala de manera expresa que "la eliminación de la violencia contra la mujer es un reto de toda la sociedad. Una tarea conjunta, que requiere una actuación unitaria y la máxima coordinación, colaboración y

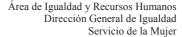
Código Seguro De Verificación	//RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	09/11/2022 12:54:23
Observaciones		Página	6/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code///RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==		



Código Seguro De Verificación	gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/11/2022 09:45:00
Observaciones		Página	6/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==		



 $^{^1}$ Documento refundido del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, medidas $n^{\underline{o}}$ 156 de la DGVG y 123 del Congreso.





cooperación, siempre desde el respeto al régimen de distribución competencial, en las acciones que se desarrollan" y es por ello que para su erradicación resulta necesaria la implicación de "multitud de agentes, tanto públicos como privados".

Por último, mencionar la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia**, que combate dicha violencia sobre esta población desde una aproximación integral, en respuesta a la naturaleza multidimensional de sus factores de riesgo y consecuencias, estableciendo medidas de protección, detección precoz, asistencia, reintegración de derechos vulnerados y recuperación de la víctima.

1.2.C. Marco autonómico.

El **Estatuto de Autonomía** recoge de manera expresa en su **artículo 16** el derecho de las mujeres a gozar de una protección integral contra la violencia de género, que debe incluir medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas. Por otra parte, el **artículo 10.1** establece que "la Comunidad Autónoma de Andalucía promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removerá los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y fomentará la calidad de la democracia facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social. A tales efectos, adoptará todas las medidas de acción positiva que resulten necesarias".

En base a lo anterior, nuestra Comunidad Autónoma dispone desde el año 2007 de normativa específica contra la violencia de género, así la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía que fue parcialmente modificada a través de la Ley 7/2018, de 30 de julio.

Igualmente, en el marco de las políticas públicas, el Gobierno de Andalucía ha desarrollado varios Planes para avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres y en la actualidad se está desarrollando un Plan Integral de Sensibilización y Prevención contra la Violencia de Género que implica el desarrollo legislativo del artículo 8 de la mencionada Ley 7/2018. Parte de la importancia de la mencionada Ley es que viene a introducir en nuestra normativa el espíritu y contenido del mencionado Convenio de Estambul. Por ello se modifica el concepto de violencia de género a través de la ampliación de su objetivo (art.1.1), el concepto de víctima (art. 1 bis), la tipología y manifestaciones de la violencia de género ante los que la administración debe actuar (artículo 3) y la propia acreditación de la condición de víctima, que en el caso de Andalucía no requiere de la interposición de denuncia para el reconocimiento de los derechos enunciados en esta Ley.

Nuestra Comunidad Autónoma cuenta también con el **Observatorio Andaluz contra la Violencia de Género**, creado al amparo del art. 7 de la Ley 13/2007 de 26 de noviembre y regulado por el Decreto 298/2010, de 25 de mayo, que

Código Seguro De Verificación	//RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	09/11/2022 12:54:23
Observaciones		Página	7/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code///RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==		



Código Seguro De Verificación	gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/11/2022 09:45:00
Observaciones		Página	7/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gvLd4hxqjCcOrrQ+8I7agg==		817agg==





determina su composición y funcionamiento. Se trata del órgano encargado de analizar la magnitud del fenómeno de la violencia de género en Andalucía, así como su evolución, la evaluación del impacto y los resultados de las políticas públicas que se desarrollen para actuar de forma eficaz ante este tipo de violencia. El mismo ofrece además un asesoramiento permanente en el diseño de estrategias de intervención, formación, participación y difusión contra la violencia de género.

1.2.D. Marco Local.

Si bien el **artículo 73.2** de nuestro **Estatuto de Autonomía** dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración central, el R**eal Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género** introdujo un nuevo párrafo en el apartado 2 del artículo 25 de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, determinando que las actuaciones en materia de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género pasaban a ser en todo caso, competencias propias de los Municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

La Ciudad de Sevilla cuenta con planes y normativa propia en materia de igualdad y contra la violencia de género. En tal sentido es importante destacar el IV Plan Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de Sevilla que viene a reiterar el compromiso del Ayuntamiento de Sevilla plasmado en los Planes Anteriores, en relación a la prevención y sensibilización de la ciudadanía para la erradicación de la violencia de género y la atención y protección de las mujeres víctimas.

Por otra parte, el **I Plan Municipal contra la Violencia de Género** establece entre sus objetivos:

- 1. Hacer partícipe a la sociedad en la defensa de la igualdad y la lucha contra la violencia de género.
- 2. Mejorar la detección de posibles casos de violencia de género.
- 3. Garantizar la información sobre los medios y recursos que existen en el municipio de Sevilla contra la violencia de género y los procesos asociados a los mismos.
- 4. Fortalecer los recursos para la atención integral a las víctimas y a sus hijas e hijos.
- 5. Garantizar la coordinación entre las distintas áreas municipales, con organismos y entidades de otros niveles de la Administración.

Además, el Ayuntamiento de Sevilla es pionero en la lucha contra la trata, la prostitución y la explotación sexual de mujeres como manifestaciones de la violencia de género y así cuenta con un II Plan Integral de Actuación para luchar contra la Trata, la Prostitución y otras formas de Explotación Sexual en la

Código Seguro De Verificación	//RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	09/11/2022 12:54:23
Observaciones		Página	8/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code///RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==		hSzppQ==



Código Seguro De Verificación	gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/11/2022 09:45:00
Observaciones		Página	8/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gvLd4hxqjCcOrrQ+817agg==		817agg==





Ciudad de Sevilla, una Ordenanza Municipal para luchar contra la Prostitución y la Trata con fines de Explotación Sexual y un Programa Marco para la Atención Integral a Víctimas en situación o riesgo de Trata, Prostitución y otras formas de Explotación Sexual. Nuestro Consistorio cuenta también con una Mesa de coordinación de entidades que intervienen en contextos de trata, prostitución y explotación sexual coordinada desde la Delegación de Igualdad.

Resulta fundamental también destacar el propio **Plan de Igualdad de Oportunidades del Personal del Ayuntamiento de Sevilla** cuyo **Eje número 9** establece medidas de sensibilización, prevención y protección frente a la violencia de género con el objetivo de prevenirla, así como garantizar la protección de las empleadas municipales. Este Protocolo se incardinaría directamente en la **medida 9.1** de dicho Plan, que recoge como medida "elaborar protocolos para la prevención, atención, intervención, protección y seguimiento de los casos de violencia de género" y que además indica otras medidas cuya puesta en marcha pudiera directamente propiciarse a través de la presente herramienta, así:

- El desarrollo de actuaciones encaminadas a garantizar la protección de datos de las víctimas de violencia de género que mantengan algún tipo de relación laboral (o de prácticas) con el Ayuntamiento de Sevilla.
- El establecimiento de un acuerdo de movilidad de las empleadas municipales víctimas de violencia de género, manteniendo sus condiciones de trabajo en el sentido del art. 82 del EBEP y bajo el paraguas de protección que brinda la disposición adicional decimosexta de la LOMPIVG.
- El desarrollo de programas de formación dirigido al personal del Ayuntamiento para aumentar el conocimiento sobre la problemática de la violencia de género.
- La realización de campañas de información y sensibilización sobre los protocolos que se aprueben, as como sobre los derechos, medidas y normativa relativa a la violencia de género.

2. MARCO CONCEPTUAL Y DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS.

2.1. Marco conceptual.

El presente Protocolo tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia, así como contra sus hijas e hijos y otros convivientes. Es decir, contra la violencia de género en el ámbito de las relaciones de pareja.

Código Seguro De Verificación	//RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	09/11/2022 12:54:23
Observaciones		Página	9/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code///RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==		îhSzppQ==



Código Seguro De Verificación	gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/11/2022 09:45:00
Observaciones		Página	9/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gvLd4hxqjCcOrrQ+8I7agg==		817agg==



Entre las manifestaciones de violencia de género en las relaciones de pareja a tener en consideración se encuentran como mínimo las siguientes²:

- a) Violencia física, que incluye cualquier acto no accidental que implique el uso deliberado de la fuerza del hombre contra el cuerpo de la mujer, así como los ejercidos en su entorno familiar o personal como forma de agresión a esta con resultado o riesgo de producir lesión física o daño.
- b) Violencia psicológica, que incluye conductas verbales o no verbales, que produzcan en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, control, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, así como las ejercidas en su entorno familiar, laboral o personal como forma de agresión a la mujer.
- c) Violencia sexual, que incluye cualquier acto de naturaleza sexual no consentido por la mujer, abarcando la imposición del mismo mediante fuerza, intimidación o sumisión química, así como el abuso sexual, con independencia de la relación que el agresor guarde con la víctima.
- d) Violencia económica, que incluye la privación intencionada y no justificada legalmente de recursos, incluidos los patrimoniales, para el bienestar físico o psicológico de la víctima, de sus hijos o hijas o de las personas de ella dependientes, o la discriminación en la disposición de los recursos que le correspondan legalmente o el imposibilitar el acceso de la mujer al mercado laboral con el fin de generar dependencia económica.
- e) Ciberviolencia de género, entendida en los términos del **art. 3.4.m** de la mencionada Ley como "aquella violencia de género en la que se utilizan las redes sociales y las tecnologías de la información como medio para ejercer daño o dominio, entre las que figuran el ciberacoso, ciberamenazas, ciberdifamación, la pornografía no consentida, los insultos y el acoso por motivos de género, la extorsión sexual, la difusión de imágenes de la víctima y las amenazas de violación y de muerte"
- f) Violencia vicaria que conforme a lo dispuesto en el **art. 3.4.n** es "la ejercida sobre los hijos e hijas, así como sobre las personas contempladas en las letras c y d del artículo 1 bis, que incluye toda conducta ejercida por el agresor que sea utilizada como instrumento para dañar a la mujer".

En cuanto al concepto de víctima de violencia de género es objeto de desarrollo en el epígrafe correspondiente al ámbito de aplicación personal y funcional.

2.2. Declaración de principios.

El Ayuntamiento de Sevilla junto con la representación de las trabajadoras y los trabajadores manifiesta **Tolerancia Cero** ante cualquier conducta de violencia de género y su compromiso con el objetivo de fomentar y mantener un entorno de

Código Seguro De Verificación	//RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	09/11/2022 12:54:23
Observaciones		Página	10/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code///RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==		hSzppQ==



Código Seguro De Verificación	gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/11/2022 09:45:00
Observaciones		Página	10/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==		8I7agg==



Art. 3, apartado 3 de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.

trabajo seguro y respetuoso con la dignidad, la libertad individual y los derechos fundamentales de todas las personas que integran nuestra organización.

De acuerdo con este compromiso, el Ayuntamiento de Sevilla, declara que la violencia de género, representa un atentado grave contra la dignidad de las mujeres y de sus derechos fundamentales, especialmente a la no discriminación por razón de sexo, a la no violencia y a la salud laboral.

Por tanto, el Ayuntamiento de Sevilla junto con las secciones sindicales firmantes de este Protocolo se compromete a:

- Actuar como referente frente a la violencia de género y en particular contra la que se produce en el ámbito de las relaciones de pareja.
- No permitir ni tolerar comportamientos, actitudes o situaciones de violencia de género que afecten a las mujeres integrantes de la plantilla municipal.
- Procurar el derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, desde la consideración de que todas las modalidades de violencia de género constituyen un riesgo psicosocial.
- Avanzar en la mejora de las condiciones de trabajo, como práctica preventiva frente a la violencia de género.
- Adoptar una actitud proactiva promoviendo medidas de prevención, detección, información y sensibilización para evitar que se desarrollen conductas que puedan ser constitutivas de violencia de género.
- Denunciar, investigar y realizar recomendaciones en aquellas situaciones que puedan ser constitutivas de violencia de género, recurriendo para ello al procedimiento de actuación que se establezcan en estos casos.
- Asesorar y asistir a las víctimas de violencia de género.
- Constituir una Comisión para atender, prevenir y en su caso investigar las solicitudes presentadas.
- Instar a todas las personas que realizan labores de gestión y dirección de equipos de trabajo, a aplicar todas las medidas a su alcance para prevenir conductas de violencia de género.
- Difundir y hacer llegar este Protocolo a toda la plantilla municipal por todos los medios de los que disponga.

3. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

3.1. Objeto.

El presente Protocolo tiene como objetivo establecer un conjunto de medidas para la sensibilización, prevención, formación, protección, intervención, recuperación personal y erradicación de la violencia de género en el ámbito de las relaciones de pareja en el entorno de la propia plantilla de la corporación municipal.

Código Seguro De Verificación	//RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	09/11/2022 12:54:23
Observaciones		Página	11/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code///RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==		hSzppQ==



Código Seguro De Verificación	gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/11/2022 09:45:00
Observaciones		Página	11/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==		817agg==





Así mismo, esta herramienta tiene la finalidad de fomentar la elaboración y la puesta en marcha de prácticas que favorezcan un entorno laboral libre de violencia de género en las relaciones de pareja.

3.2. Ámbito de aplicación personal y funcional.

Este Protocolo se dirige fundamentalmente a todas las mujeres que tengan una relación laboral o de prácticas con este Consistorio y que sean víctimas de violencia de género en el ámbito de las relaciones de pareja, incluidas las víctimas menores de edad y las mujeres transexuales, así como aquellas cuyos hijas e hijos hayan sido asesinados a consecuencia de la violencia vicaria. ³

La consideración de víctima de violencia de género a los efectos de este Protocolo no está supeditada a la interposición de denuncia.

El mismo, se aplicará a las víctimas de violencia de género tanto acreditadas como para aquellas que no lo estén

A los efectos de aplicación del presente Protocolo, se considerarán víctimas no acreditadas de violencia de género en la pareja:

- * Aquellas mujeres que no hayan interpuesto denuncia, pero respecto de las que se sospeche la existencia de una situación de violencia de género en su relación de pareja.
- * Aquellas mujeres que habiendo interpuesto denuncia carezcan de acreditación de su situación de violencia (no posean copia de atestado o certificación de presentación de denuncia, ni cualquier otro título acreditativo).

Es importante destacar que excepcionalmente, y por razones de urgencia, a fin de adoptar medidas de tipo provisional, se podrán ejercer determinados derechos sin acreditación documental y mediante solicitud razonada. En estos supuestos el mantenimiento de las medidas provisionales se verá condicionado por la presentación del título acreditativo correspondiente en un plazo razonable.

Se considerarán víctimas de violencia de género acreditadas aquellas mujeres que puedan posean y puedan presentar cualquiera de los siguientes títulos acreditativos:

• Certificación o informe de los servicios sociales y/o sanitarios de la Administración Pública competente.

Código Seguro De Verificación	//RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	09/11/2022 12:54:23
Observaciones		Página	12/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code///RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==		hSzppQ==



Código Seguro De Verificación	gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/11/2022 09:45:00
Observaciones		Página	12/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==		817agg==



³ Art. 1 bis de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía tras su modificación por la Ley 7/2018.

- Certificación o informe de los servicios de atención a víctimas de la Administración Pública competente.
- Certificación o informe de los servicios de acogida de la Administración Pública competente.
- Resoluciones judiciales por violencia de género: documento acreditativo de la orden de protección, medidas cautelares o sentencia condenatoria por violencia de género.
- Informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de violencia de género.
- Atestado de la autoridad policial que acredite la existencia de indicios razonables sobre la condición de víctima.
- Cualquier otro que venga establecido por norma de rango legal.

Además, conforme al marco autonómico en materia de violencia de género, las medidas y derechos previstos en este Protocolo serán de aplicación también a:

- Trabajadoras y trabajadores o personal en práctica del Ayuntamiento de Sevilla, que sean hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito de sus relaciones de pareja y sufran la violencia a la que esté sometida su madre aún sin necesidad de convivencia.
- Personas menores de edad, personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, que tengan alguna relación laboral o de prácticas con el Ayuntamiento de Sevilla y que estén sujetas a la tutela o guarda y custodia de una mujer víctima de violencia de género, siempre que convivan en el contexto de violencia.

4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, DE PROTECCIÓN Y TENDENTES A LA RECUPERACIÓN PERSONAL Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LAS RELACIONES DE PAREJA.

La respuesta ante la violencia de género exige una actuación integral en su abordaje, así como un compromiso de todos los agentes sociales en su erradicación. Por ello, el Ayuntamiento de Sevilla se compromete a poner en práctica diferentes medidas de carácter preventivo a nivel de la plantilla municipal, otras de carácter informativo, de asesoramiento y protección a las víctimas, actuando con la diligencia necesaria ante situaciones de emergencia cuando así se requiera.

Es necesario avanzar en la concienciación y sensibilización del personal municipal, con objeto de dotar a la plantilla de las herramientas suficientes para poder identificar estas conductas y actuar de manera preventiva, contribuyendo no sólo a la protección de las víctimas sino a crear una cultura de igualdad, convivencia y respeto de los derechos fundamentales en el entorno municipal.

El Ayuntamiento de Sevilla cuenta con una red de centros integrales de atención a las mujeres en los que se proporciona, entre otras, una intervención interdisciplinar fundamentada en el apoyo y asesoramiento a las mujeres que

Código Seguro De Verificación	//RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	09/11/2022 12:54:23
Observaciones		Página	13/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code///RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==		



Código Seguro De Verificación	gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/11/2022 09:45:00
Observaciones		Página	13/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==		





sufren violencia de género por lo que, en el contexto de este Protocolo, resulta necesaria la coordinación con los mismos.

Asimismo, este Protocolo desarrolla medidas de formación y sensibilización dirigidas a la propia plantilla municipal y crea la Red de Referentes contra la Violencia de Género en el Ayuntamiento de Sevilla en la que podrán integrarse todas/os las/os trabajadoras/es que voluntariamente deseen recibir información especializada sobre la violencia de género y sobre el contenido y funcionamiento de este Protocolo, con objeto de convertirse en referentes identificables dentro de sus respectivos servicios y que puedan ayudar a canalizar la comunicación entre las posibles víctimas y la Comisión de Seguimiento del presente Protocolo (COPA-VIG), acompañar a las mismas e informar de posibles situaciones susceptibles de encajar en el marco conceptual de esta herramienta.

Es imprescindible realizar acciones y actuaciones de formación dirigidas a crear una conciencia crítica sobre los mitos, estereotipos, ideas, prejuicios, justificación, de las violencias machistas y en concreto de la violencia de género en el ámbito de las relaciones de pareja.

Más allá de las acciones formativas y de sensibilización del personal municipal, la propia Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género contempla toda una serie de derechos laborales para las víctimas de violencia de género que se resumen en el Anexo 1 de este Protocolo.

Además, la puesta en marcha de este instrumento prevé nuevas medidas con objeto de garantizar la prevención, protección y tendentes a la recuperación personal de las víctimas de violencia de género en las relaciones de pareja en el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla. En todo caso cualquier acción preventiva o en materia de protección será garante del derecho a la intimidad, a la presunción de inocencia y a la dignidad del presunto agresor.

El catálogo de medidas incluirá como mínimo las siguientes:

4.1. Medidas preventivas y de sensibilización.

• Desarrollo de un Plan de Comunicación: El Ayuntamiento de Sevilla desarrollará un Plan de Comunicación que permita que el personal municipal y las empresas que contraten servicios con el Ayuntamiento de Sevilla tengan un conocimiento claro del presente Protocolo y de sus mecanismos de activación. Igualmente, la Corporación garantizará que toda persona que tome posesión de su plaza o que pase a prestar servicios a este Consistorio reciba una copia de este Protocolo a la firma de su contrato. En relación a la plantilla activa se arbitrará el sistema para que reciba copia de este instrumento tanto telemáticamente, como en papel siempre que ello resulte necesario y oportuno, así como de sus correspondientes evaluaciones y posibles actualizaciones.

Código Seguro De Verificación	//RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	09/11/2022 12:54:23
Observaciones		Página	14/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code///RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==		



Código Seguro De Verificación	gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/11/2022 09:45:00
Observaciones		Página	14/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==		





- **Campañas de sensibilización permanente:** El Ayuntamiento de Sevilla se compromete a realizar campañas de sensibilización permanente en el entorno municipal para la prevención y actuación contra la violencia de género.
- Medidas relativas a la salud individual y ambiental: La COPA-VIG podrá proponer la realización de actuaciones para indagar sobre el clima laboral en el marco de la legislación relativa a la Prevención de Riesgos Laborales, con el fin de adoptar las medidas necesarias tendentes a mejorarlo y restablecer la salud individual y ambiental.
- Elaboración de material preventivo: El Ayuntamiento de Sevilla se compromete a elaborar **material preventivo** en relación a la violencia de género en el ámbito de las relaciones de pareja que se situará de manera visible en todos y cada uno de los espacios de trabajo del Ayuntamiento de Sevilla.
- Plan de formación especializada: El propio Plan de Igualdad de Oportunidades del Personal del Ayuntamiento de Sevilla, recoge como medida específica la necesidad de reconocer como mérito para los concursos y la promoción interna, la acreditación de todos aquellos cursos realizados en materia de igualdad de género y/o de prevención contra la violencia de género, por ello con carácter anual, en el Plan de Formación del Ayuntamiento de Sevilla, se incluirá formación específica en torno a cómo identificar y actuar en contextos de violencia de género en el ámbito de las relaciones de pareja, que comprenderá información concreta sobre el contenido de este Protocolo. El contenido de este instrumento será obligatorio en cualquier proceso selectivo al Ayuntamiento de Sevilla, así como la normativa relativa a la violencia de género. Dicho Plan de Formación comprenderá la realización de **cursos de especialización** sobre este Protocolo para quienes deseen formar parte de la **Red de Referentes** contra la Violencia de Género. Además, esta formación tendrá también carácter obligatorio para jefaturas de servicio y mandos intermedios de todas las Áreas municipales.
- Actualización de los cuestionarios de evaluación de riesgos psicosociales. Se introducirá la perspectiva de género en los cuestionarios de evaluación de riesgos psico-sociales de tal manera que los mismos puedan resultar más sensibles a cuestiones como la violencia contra las mujeres, entre otras
- En los pliegos de contratación externa del Ayuntamiento de Sevilla, se exigirá valorará positivamente el que la intermediaria/subcontratada especifique las medidas de igualdad, prevención y especialmente de protección que puede ofrecer a las mujeres que pertenezcan a su plantilla y sean víctimas potenciales y/o acreditadas de violencia de género. Igualmente, el Ayuntamiento de Sevilla valorará en los pliegos de contratación el hecho de que la empresa subcontratada cuente con mujeres víctimas de violencia de género en su plantilla.

4.2. Medidas de protección.

Código Seguro De Verificación	//RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	09/11/2022 12:54:23
Observaciones		Página	15/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code///RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==		



Código Seguro De Verificación	gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/11/2022 09:45:00
Observaciones		Página	15/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==		





4.2.A. Medidas de protección cuando la víctima y el agresor o presunto agresor sean empleados municipales.

El Ayuntamiento de Sevilla, a propuesta de la COPA-VIG adoptará las actuaciones oportunas para **preservar el cumplimiento de las medidas de protección, incluidas las de alejamiento, acordadas en resolución judicial** de las que tenga conocimiento formal, en los supuestos en los que tanto víctima como agresor presten servicios en dependencias municipales.

En estos supuestos, con objeto de compatibilizar el derecho al trabajo del agresor o presunto agresor y la necesaria seguridad de la víctima, el Ayuntamiento garantizará las siguientes opciones:

- Ofrecerá en primer lugar a la víctima acreditada, la posibilidad de acogerse
 a la fórmula de teletrabajo hasta en un 100% de su jornada, cuando esta
 modalidad sea compatible con el ejercicio de sus funciones y/o garantizará
 la posibilidad de cambio de centro de trabajo a elección de la misma, en
 un plazo máximo de 15 días desde que se realice la solicitud.
- Ofrecerá al presunto agresor o agresor acreditado, un puesto de trabajo de características similares al desempeñado en un espacio diferente cuando ello sea necesario para garantizar la seguridad de la víctima y su derecho a la recuperación personal.
- Cuando la víctima acreditada y el agresor o presunto agresor cuenten con turnos y horarios rotatorios y siempre que ello sea posible, se procederá a la adaptación de los mismos con objeto de garantizar una mayor protección de ésta. En todo caso, el criterio de la víctima acreditada sobre sus preferencias en relación a estos turnos y horarios, primarán sobre las del presunto agresor.
- Se valorará **la inversión de vacaciones** y descansos. Al igual que en el supuesto anterior, y en la medida de lo posible, el criterio de la víctima acreditada o sin acreditación sobre sus preferencias relación a vacaciones y horarios, primarán sobre las del presunto agresor.

Cuando las medidas de alejamiento acordadas en resolución judicial tengan carácter temporal, las actuaciones del Ayuntamiento de Sevilla respecto de la protección de las víctimas poseerán el mismo carácter. Cuando la resolución judicial sea definitiva, la duración de las medidas puestas en marcha por el Ayuntamiento será objeto de revisión por la COPA-VIG, que emitirá informe al respecto con carácter anual mientras se mantenga vigente la resolución judicial.

4.2.B. Medidas de protección cuando sólo la víctima forme parte de la plantilla municipal, pero no así el agresor o presunto agresor.

El Ayuntamiento de Sevilla, a propuesta de la COPA- VIG y en los mismos términos en cuanto a la duración de las actuaciones que se han comentado en el apartado

Código Seguro De Verificación	//RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	09/11/2022 12:54:23
Observaciones		Página	16/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code///RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==		



Código Seguro De Verificación	gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/11/2022 09:45:00
Observaciones		Página	16/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==		



anterior, adoptará las siguientes medidas en los supuestos en los que el presunto agresor o agresor acreditado no forme parte de la plantilla municipal, pero sí la víctima:

- El Ayuntamiento de Sevilla, a propuesta de la COPA-VIG adoptará las actuaciones oportunas para preservar el cumplimiento de las medidas de protección, incluidas las de alejamiento acordadas en resolución judicial de las que tenga conocimiento formal.
- Ofrecerá a la misma, la posibilidad de acogerse a la fórmula de teletrabajo hasta en un 100% de su jornada, cuando esta modalidad sea compatible con el ejercicio de sus funciones y/o garantizará la posibilidad de cambio de centro de trabajo a su elección.

4.2.C. Medidas de protección para ambas categorías.

- En aquellos espacios municipales que cuenten con **plazas de aparcamiento, las víctimas de violencia de género** acreditadas contarán, en todo caso, **con acceso preferente a las mismas**.
- A través de propuesta de la COPA-VIG, el Ayuntamiento valorará la adopción de otras medidas preventivas en los espacios en los que trabajen víctimas acreditadas.
- En Seguimiento de este Protocolo, la COPA-VIG mantendrá una coordinación fluida y reuniones periódicas con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como la Policía Local con competencia en esta materia, con objeto de evaluar, valorar y proponer al Ayuntamiento de Sevilla las medidas de protección adoptadas en relación a las víctimas de violencia de género que hubieran activado la intervención de este organismo adoptadas.

4.3. Medidas tendentes a la recuperación personal de las víctimas.

Este epígrafe contiene un catálogo de las posibles medidas tendentes a la recuperación de las víctimas de violencia de género en la pareja acreditada y perteneciente a la plantilla municipal

• El Ayuntamiento de Sevilla garantizará el **derecho a la reordenación del tiempo de trabajo** de las víctimas de violencia de género conforme a sus necesidades. Se garantizará que las mismas, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tengan derecho a una reducción de la jornada de un tercio o de la mitad de la misma con la disminución proporcional en las retribuciones a percibir. Al respecto y para el desarrollo de este derecho se estará a lo dispuesto en la normativa de referencia. El procedimiento de solicitud no será potestativo y además responderá a las notas de confidencialidad y agilidad. No obstante, esta materia podrá ser objeto de negociación con la representación de las

Código Seguro De Verificación	//RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	09/11/2022 12:54:23
Observaciones		Página	17/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code///RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==		



Código Seguro De Verificación	gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/11/2022 09:45:00
Observaciones		Página	17/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==		





- trabajadoras y los trabajadores a efectos de mejorar las condiciones retributivas en estos casos.
- Las ausencias o faltas de puntualidad de las víctimas de violencia de género al trabajo se consideran justificadas cuando así lo determinen los servicios especializados en la atención a víctimas de violencia de género, los servicios sociales o de salud, según proceda. A tal efecto se habilitará la incidencia necesaria en la herramienta de control horario prevista por parte del Ayuntamiento de Sevilla de modo compatible con el derecho a la intimidad y confidencialidad para la propia víctima.
- Las trabajadoras víctimas de violencia de género acreditadas tendrán derecho a la **suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo** con derecho a prestación por desempleo en los términos legalmente establecidos (ver Anexo 1. Derechos laborales).
- Las víctimas de violencia de género acreditadas tendrán derecho a la extinción del contrato de trabajo con derecho a prestación por desempleo por voluntad de la trabajadora en los términos legalmente establecidos (ver Anexo 1. Derechos laborales).
- Las funcionarias víctimas de violencia de género acreditadas tendrán derecho a una excedencia sin haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos. Durante los dos primeros meses de excedencia tendrán derecho a percibir las retribuciones íntegras.
- Se habilitarán las medidas necesarias para facilitar el acceso por parte de las víctimas de violencia de género que pertenezca a la plantilla municipal a la Red de Centros Integrales de Atención a la Mujer.
- El Ayuntamiento de Sevilla reconocerá a las víctimas acreditadas de violencia de género en el ámbito de las relaciones de pareja, así como a las víctimas de violencia vicaria en dicho ámbito, la posibilidad de solicitar una ayuda directa de pago único de hasta 1.200 €, con el objeto de fomentar su recuperación personal, la de sus descendientes menores de edad y ascendientes convivientes. Para la percepción de dicha ayuda será necesaria la acreditación del proceso de recuperación personal en el que esté inmersa por parte de los servicios públicos competentes en la materia. Esta medida entrará en vigor con la aprobación del presupuesto de 2023.

4.4. Otras medidas.

- Permisos. Las trabajadoras víctimas de violencia de género contarán con todos los permisos necesarios y ausencias parciales de tiempo de trabajo para la realización de cualquier tipo de gestión médica, administrativa, policial, judicial o relativa a su recuperación personal, así como a la de sus hijas/os y convivientes, en relación a la violencia de género padecida. A tal efecto se habilitará la incidencia necesaria en la herramienta de control horario prevista por parte del Ayuntamiento de Sevilla de modo compatible con el derecho a la intimidad y confidencialidad para la propia víctima.
- **Bolsas de trabajo.** Las víctimas acreditadas de violencia de género que se encuentren inmersas en un proceso de recuperación personal no podrán ser penalizadas, si a causa de lo anterior, tuvieran que rechazar algún

Código Seguro De Verificación	//RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	09/11/2022 12:54:23
Observaciones		Página	18/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code///Rr	ıWjLj4RmW8YTM	hSzppQ==



Código Seguro De Verificación	gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/11/2022 09:45:00
Observaciones		Página	18/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==		



llamamiento de bolsa de personal del Ayuntamiento. Con objeto de acreditar estos procesos de recuperación se tendrán en cuenta los informes emitidos por aquellos servicios públicos con competencia en la materia.

- Las víctimas de violencia de género acreditadas estarán en relación a los llamamientos de bolsas de trabajo a los que no puedan concurrir, en la misma situación prevista respecto a las trabajadoras embarazadas, permiso de maternidad, etc., en relación a la no penalización.
- Vacaciones y permisos: Las mujeres víctimas de violencia de género pertenecientes a la plantilla municipal tendrán prioridad en la gestión, tramitación y concesión de vacaciones y permisos durante el tiempo en el que duren las medidas de protección adoptadas en favor de las mismas o bien en los términos del correspondiente informe preceptivo al respecto, emitido por la COPA-VIG cuando la víctima cuente con sentencia firme a su favor.
- Acceso a formación: Las víctimas de violencia de género serán un colectivo fundamental a la hora de recibir apoyo para su formación profesional. Con tal objetivo, no se procederá a penalizar a las trabajadoras víctimas de violencia de género que por motivos relacionados con la misma, se vean obligadas a solicitar el abandono o la anulación de aquellos cursos a los que hubieran concurrido.

5. PRINCIPIOS RECTORES Y GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO.

5.1. Principios rectores.

En todo caso, en la tramitación de los procedimientos que se inicien con ocasión de la aplicación de este Protocolo, se observarán los siguientes principios rectores:

Confidencialidad: Las personas que intervengan en alguno de los procedimientos previstos en este Protocolo o tengan acceso a cualquier informe, documentación o registro en el marco de las actuaciones realizadas en aplicación del mismo, tendrán la obligación de guardar una estricta confidencialidad y reserva, y no deberán transmitir ni divulgar información sobre el contenido de las solicitudes de intervención y procedimientos resueltos o en proceso de investigación de las que tengan conocimiento. Este compromiso se mantendrá después de perder la condición por la que participaron en el procedimiento.

A tal efecto, todas y cada una de las personas participantes en un procedimiento, así como aquellas que tengan acceso a cualquier informe, documentación o registro, firmarán un acuerdo de confidencialidad.

Igualmente y en aras de la protección de datos de las personas afectadas, se asignará un código alfa numérico a toda solicitud de intervención que se realice.

Diligencia y celeridad: La investigación y la resolución de las situaciones de violencia de género en las relaciones de pareja objeto de este Protocolo, deberán

Código Seguro De Verificación	//RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	09/11/2022 12:54:23
Observaciones		Página	19/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code///RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==		hSzppQ==



Código Seguro De Verificación	gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/11/2022 09:45:00
Observaciones		Página	19/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==		





ser realizadas sin demoras indebidas, de forma que el procedimiento pueda ser completado en el menor tiempo posible respetando las garantías debidas.

Colaboración: Toda persona incluida en el ámbito de aplicación de este Protocolo, tiene la obligación de colaborar en la investigación, cuando se les requiera, así como aportar la información, datos o antecedentes que puedan contribuir al esclarecimiento de los hechos.

5.2. Garantías.

Además, como garantías del procedimiento cabe destacar las siguientes:

Respeto y protección a las personas afectadas: es necesario proceder con la discreción necesaria para proteger la intimidad y la dignidad de las personas afectadas. Las actuaciones o diligencias se realizarán con la mayor prudencia y con el debido respeto a todas las personas implicadas, que en ningún caso podrán recibir un trato desfavorable por este motivo.

Asistencia a las personas implicadas: Las partes afectadas podrán ser acompañadas y/o asesoradas por una persona de su elección, en todo momento a lo largo del procedimiento. Esta persona no tendrá voz en las actuaciones en las que participe salvo autorización expresa de la COPA-VIG.

Imparcialidad y contradicción: El procedimiento debe garantizar una audiencia imparcial y un tratamiento justo para todas las personas afectadas. Todas las personas que intervengan en el procedimiento actuarán de buena fe en la búsqueda de la verdad y el esclarecimiento de los hechos.

Restitución de las víctimas: Si el acto de violencia de género en las relaciones de pareja que cause la activación de este Protocolo, se hubiera concretado en un menoscabo de las condiciones laborales de la víctima, la empresa deberá restituirla en sus mismas condiciones cuando la víctima así lo solicite.

Protección de la salud de las víctimas y otras personas afectadas: El Ayuntamiento adoptará, de manera inmediata, las medidas que estime pertinentes para garantizar el derecho a la protección de la salud de la víctima o víctimas, así como del resto de las personas presentes en el ámbito laboral en el que se hubiera producido la situación de violencia de género.

Prohibición de represalias: Se prohíben expresamente las represalias contra las víctimas de violencia de género en las relaciones de pareja y las personas que efectúen una solicitud de intervención, comparezcan como testigos o ayuden o participen de buena fe en una investigación sobre esta cuestión.

Protección y garantía de indemnidad: El Ayuntamiento de Sevilla asegurará que las personas que presenten una comunicación o solicitud de intervención, la víctima de la conducta de violencia de género, si es distinta de aquella, las que

Código Seguro De Verificación	//RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	09/11/2022 12:54:23
Observaciones		Página	20/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code///RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==		hSzppQ==



Código Seguro De Verificación	gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/11/2022 09:45:00
Observaciones		Página	20/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==		





comparezcan como testigos o presten asistencia en cualquier momento del proceso, así como las que formen parte de la COPA-VIG, no sean objeto de intimidación, amenaza, violencia, trato injusto o desfavorable, persecución, discriminación o represalia de ningún tipo. Cualquier acción en este sentido tendrá efectos disciplinarios de acuerdo con la normativa aplicable.

Todas las actuaciones desarrolladas en aplicación del presente Protocolo, especialmente los datos relativos a las personas afectadas por un eventual procedimiento, quedarán documentadas con todas las garantías de confidencialidad y protección de datos conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable en vigor.

5.3. Derechos de las víctimas.

Toda persona que haya sufrido una situación de violencia de género en las relaciones de pareja conforme a lo establecido en este Protocolo, tiene derecho a la protección, información, apoyo, asistencia y atención, así como a la participación activa en el proceso que se inicie y a recibir un trato respetuoso, profesional, individualizado y no discriminatorio desde el momento en que se hubieran puesto lo hechos en conocimiento de la COPA-VIG, durante la actuación de la misma y aún después de la conclusión del proceso y con independencia del resultado del mismo.

En concreto, esta persona tendrá derecho:

A entender y ser entendida: Todas las comunicaciones con víctimas, orales o escritas, se harán en un lenguaje claro, sencillo y accesible, de modo que se tengan en cuenta sus características personales y, especialmente, las necesidades de las personas con discapacidad/diversidad funcional.

A la información y participación en el proceso: La víctima de violencia de género en las relaciones de pareja, deberá recibir información adaptada a sus circunstancias y condiciones personales y laborales, desde el momento en que los hechos que pudieran ser constitutivos de esta situación se pongan en conocimiento de la COPA-VIG y hasta la resolución del procedimiento de intervención de la misma. Esta información vendrá referida, entre otros, a los siguientes extremos: procedimiento, medidas de protección, medidas preventivas, recursos de apoyo y asistencia, etc. Toda esta información deberá proporcionarse sin demoras y deberá actualizarse en cada momento del proceso.

A la seguridad y protección: Este derecho se mantendrá durante la tramitación del procedimiento de actuación y una vez concluido el mismo. En todo momento se deberá adoptar las medidas oportunas para proteger la salud y la integridad de la víctima de violencia de género sobre la que se active el presente Protocolo.

6. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Nota: Todos los plazos a los que se hace referencia en este apartado son

Código Seguro De Verificación	//RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	09/11/2022 12:54:23
Observaciones		Página	21/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code///RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==		hSzppQ==



Código Seguro De Verificación	gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/11/2022 09:45:00
Observaciones		Página	21/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==		817agg==





orientativos y referidos a días hábiles, pudiendo ampliarse, previa motivación, en los casos en que se estime necesario.

Cuando se inicie un procedimiento de actuación ante un supuesto de violencia de género en el ámbito de las relaciones de pareja en la plantilla municipal resultará siempre necesario:

- Atender a la víctima por las posibles consecuencias que haya podido padecer.
- Informarla sobre sus derechos y sobre el procedimiento de actuación del presente Protocolo.
- Evaluar, proponer con carácter de urgencia e implementar todas las medidas preventivas que sean pertinentes, así como aquellas que resulten necesarias para garantizar la recuperación de la víctima.

El Ayuntamiento de Sevilla podrá adoptar las medidas que considere oportunas en el supuesto de que haya existido una utilización manifiestamente maliciosa de este procedimiento, pudiéndose incoar un expediente disciplinario por ello.

6.1. Órganos encargados de aplicar este Protocolo.

Los órganos encargados de la aplicación del presente Protocolo serán los siguientes:

a) Comisión Operativa del Protocolo contra la Violencia de Género en las relaciones de Pareja en el Ámbito de la Plantilla Municipal.

Se constituirá la Comisión Operativa del Protocolo contra la Violencia de Género en las relaciones de pareja en el ámbito de la Plantilla Municipal el Acoso (en adelante COPA- VIG o Comisión Operativa).

En la composición de esta Comisión se procurará una representación equilibrada entre mujeres y hombres. La misma estará formada por un número máximo de 6 personas con la siguiente composición: dos personas del Área competente en materia de Personal, de ellas, una deberá estar integrada en el Servicio que sea competente en materia de prevención de riesgos laborales; dos personas del Área competente en materia de Igualdad y dos representantes del personal municipal.

Las Secciones Sindicales con representación en Mesa de Negociación, establecerán turnos rotatorios de seis meses, con objeto de que todas participen en la Comisión Operativa. Cada una de ellas nombrará a una persona titular y a su correspondiente suplente.

Las personas que integren la Comisión en representación de las Áreas municipales referidas, lo serán a propuesta de quienes sean titulares de las mismas, que del mismo modo en que se ha descrito en el párrafo anterior, nombrarán a una persona titular y su suplente.

Código Seguro De Verificación	//RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	09/11/2022 12:54:23
Observaciones		Página	22/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code///RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==		hSzppQ==



Código Seguro De Verificación	gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/11/2022 09:45:00
Observaciones		Página	22/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==		·8I7agg==





El nombramiento de las personas integrantes de la COPA-VIG se realizará por Alcaldía por un período de tres años.

Se garantizará que las personas que vayan a formar parte de esta Comisión Operativa (titulares y suplentes), tengan formación y/o experiencia profesional previa en materia de igualdad entre mujeres y hombres, violencia de género y/o diversidad sexual. Además, se realizará una formación continua de las personas que participan en dicha Comisión.

Cuando la COPA-VIG lo estime oportuno, se podrá contar con el asesoramiento de persona/s especialista/as en la materia objeto del presente Protocolo.

Las principales funciones de la COPA-VIG serán las siguientes:

- Atender y resolver las consultas y las peticiones de intervención que se realicen al ámbito de aplicación del presente Protocolo.
- Informar, asesorar y asistir a la víctima de violencia de género en la pareja sobre los derechos y las distintas formas de actuación posible en el marco de este Protocolo.
- Informar y asesorar a la persona que haya presentado la comunicación y/o solicitud de intervención, cuando sea distinta a la víctima.
- Analizar y tramitar las comunicaciones/solicitudes de intervención que se presenten.
- Velar por el cumplimiento de las garantías comprendidas en este Protocolo
- Recomendar las medidas de protección y seguridad que estime oportunas.
- Elaborar un informe de conclusiones del procedimiento que se haya llevado a cabo.
- Supervisar el efectivo cumplimiento de las recomendaciones propuestas.
- Elaborar la Memoria anual relativa a las situaciones de violencia de género en las relaciones de pareja en el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla de las que se hayan tenido conocimiento.
- Instar la implementación de las medidas de prevención previstas en este Protocolo.
- Coordinar las actuaciones correspondientes con la Red de Referentes contra la Violencia de Género.
- Gestionar el funcionamiento del Buzón de Igualdad.
- Elaborar sus normas de organización y funcionamiento que deberán ser aprobada por la Comisión de Igualdad cuyo ámbito de actuación de desarrolla en el siguiente epígrafe.
- Cualesquiera otras que se pudieran derivar de la naturaleza de sus funciones y de lo contemplado en el presente Protocolo.

Código Seguro De Verificación	//RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	09/11/2022 12:54:23
Observaciones		Página	23/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code///RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==		hSzppQ==



Código Seguro De Verificación	gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/11/2022 09:45:00
Observaciones		Página	23/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==		





Todo el personal municipal deberá ser informado sobre la constitución de la Comisión Operativa y sobre las funciones de la misma.

No podrán formar parte de esta Comisión Operativa, las personas en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias con respecto a la víctima y/o persona agresor o agresor acreditado:

- Relación de parentesco.
- Relación de amistad o enemistad manifiesta.
- Relación de superioridad o subordinación jerárquica inmediata o que estén adscritas al mismo Servicio/Departamento. En estos casos, dicha persona será sustituida por la que se haya designado como suplente de la misma.

Serán aplicables en materia de abstención y recusación lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas que forman parte de la Comisión firmarán un compromiso ético de buenas prácticas, neutralidad, confidencialidad y diligencia debida en el que se comprometerán a seguir los procedimientos descritos en el presente Protocolo, cumpliendo en todo momento los principios de actuación establecidos y velando para que en el proceso se observen las garantías reconocidas (ver Anexo 4).

Una vez constituida la Comisión Operativa, la misma elaborará una propuesta de normas de funcionamiento, que deberá ser aprobada, en su caso, por la Comisión Permanente de Igualdad del Plan de Igualdad de Oportunidades del Personal del Avuntamiento de Sevilla.

b) Comisión Permanente de Igualdad del Plan de Igualdad de Oportunidades del Personal del Ayuntamiento de Sevilla (en adelante Comisión Permanente de Igualdad).

La Comisión Permanente de Igualdad, es la encargada de realizar el seguimiento operativo de las actuaciones a desarrollar para la ejecución del Plan de Igualdad de Oportunidades del Personal del Ayuntamiento de Sevilla, entre las que se encuentran el presente Protocolo. Por ello, esta Comisión tendrá entre sus funciones las de apoyo a la implementación de las propuestas de actuaciones que se estén desarrollando en ejecución del presente Protocolo. Para la consecución de este objetivo, la Comisión Permanente de Igualdad del Plan de Igualdad de Oportunidades del Personal del Ayuntamiento de Sevilla realizará las siguientes actuaciones:

 Tener conocimiento de los informes de conclusiones elaborados por la COPA-VIG.

Código Seguro De Verificación	//RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	09/11/2022 12:54:23
Observaciones		Página	24/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code///RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==		hSzppQ==



Código Seguro De Verificación	gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/11/2022 09:45:00
Observaciones		Página	24/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gvLd4hxqjCc0rrQ+817agg==		817agg==



- Elaborar una propuesta de resolución con las medidas que considere oportunas, que deberá ser ratificada por la Delegación competente en materia de Personal, para su trámite oportuno.
- Mantener reuniones periódicas con la Delegación competente en materia de Personal y de Salud Laboral, para revisar el cumplimiento de las medidas a adoptar y verificar su eficacia, informando a la Comisión Operativa, que a la vista de ello, podrá proponer, si lo estima necesario, la adopción de nuevas medidas.
- Tener información oportuna sobre el seguimiento de la ejecución y eficacia de las medidas preventivas.
- Mantener la oportuna coordinación y cooperación con la Comisión Operativa.
- Aprobar las normas de organización y funcionamiento de la Comisión Operativa.
- Aquellas que se estimen adecuadas a la vista de la aplicación del presente Protocolo.

6.2. Procedimiento de actuación.

A) <u>En el caso de que se trate de una víctima de violencia de género acreditada.</u>

A.1. Inicio de las actuaciones.

En caso de que la trabajadora víctima de violencia de género en el ámbito de sus relaciones de pareja o cualquiera de los sujetos pasivos de esta conducta identificados en el ámbito de aplicación personal de este Protocolo, cuente con acreditación de dicha situación, las actuaciones se iniciarán con una comunicación, que podrá realizarse de manera verbal o escrita, o con la presentación de una solicitud de intervención, conforme al formulario que aparece en el Anexo 2 y que estará accesible en la web del Ayuntamiento.

La comunicación y/o solicitud de intervención se podrá presentar por la víctima de violencia de género, la representación sindical o cualquier persona de la plantilla municipal que tuviera conocimiento de situaciones que pudieran ser constitutivas de esta situación. En ningún caso, se dará trámite a solicitudes de intervención anónimas.

La comunicación, verbal o escrita, se realizará directamente a alguna de las personas integrantes de la COPA-VIG o alguna de las personas que formen parte de la Red de Referentes contra la Violencia de Género, a través del teléfono y/o correo electrónico facilitado al efecto. La solicitud de intervención, así como la documentación acreditativa de la situación de violencia de género y toda aquella que se considere oportuna, deberá dirigirse en sobre cerrado a la COPA-VIG y deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, que dictará

Código Seguro De Verificación	//RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	09/11/2022 12:54:23
Observaciones		Página	25/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code///RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==		



Código Seguro De Verificación	gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/11/2022 09:45:00
Observaciones		Página	25/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==		







las instrucciones necesarias al objeto de que toda comunicación recibida sea codificada, desde el inicio, como garante de confidencialidad y protección de datos.

Tanto la víctima, como la persona que solicite la intervención, en caso de ser distinta de aquella podrán ser acompañadas, si así lo solicitan expresamente, por una persona de su elección. En caso de que la persona presuntamente responsable de la conducta de violencia de género en las relaciones de pareja sea trabajador del Ayuntamiento de Sevilla también podrá solicitar dicho acompañamiento.

El inicio de las actuaciones, no impedirá en ningún caso que las personas implicadas, ejerzan de forma simultánea o con posterioridad, las acciones administrativas o judiciales que consideren oportunas. De hecho, este Protocolo tiene un impacto especial en aquellos supuestos que hayan sido previamente judicializados.

A.2. Tramitación de actuaciones.

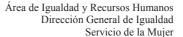
- Recibida la comunicación o solicitud de intervención, la COPA-VIG encomendará a tres de las personas que la conformen, la responsabilidad de analizar los hechos de los que se informa, así como la documentación de la que se acompañe la solicitud de intervención.
- En el plazo máximo de 72 horas se mantendrá entrevista con la víctima de violencia de género y con la persona que hubiese presentado la solicitud de intervención, si fuese distinta de aquella.
- En los casos en que la víctima cuenta a su favor con alguna medida de protección, incluida la de alejamiento, acordada en resolución judicial, aunque fuera de carácter provisional o cautelar, el Ayuntamiento de Sevilla, a propuesta de la COPA-VIG adoptará las actuaciones oportunas para preservar el cumplimiento de las mismas.
- Se informará a la víctima de violencia de género o a cualquiera de los sujetos pasivos de esta conducta identificados en el ámbito de aplicación personal de este Protocolo, de las medidas de protección, de las tendentes a su recuperación personal y de las otras medidas mencionadas en el apartado 4 de este Protocolo.
- Además se le proporcionará información sobre la red de Centros Integrales de Atención a la Mujer y se le comunicarán las obligaciones jurídico/legales del Ayuntamiento de Sevilla ante este tipo de delitos.

Código Seguro De Verificación	//RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	09/11/2022 12:54:23
Observaciones		Página	26/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code///RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==		hSzppQ==



Código Seguro De Verificación	gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/11/2022 09:45:00
Observaciones		Página	26/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==		







 Por otro lado, la COPA-VIG se pondrá a disposición de la víctima de violencia de género para realizar labores de acompañamiento y seguimiento de su situación. En el caso de que dichas tareas se estén realizando por algún Centro Integral de Información a la Mujer, las mismas se realizarán de manera coordinada con dicho recurso específico.

B) En el caso de que se trate de una víctima sin acreditación de su situación de violencia de género.

B.1. Inicio de las actuaciones.

En aquellos supuestos en los que no exista acreditación de la situación de violencia de género y con independencia de que la víctima haya presentado o no denuncia, las actuaciones se iniciarán con una comunicación, que podrá realizarse de manera verbal o escrita, o con la presentación de una solicitud de intervención, conforme al formulario que aparece en el Anexo 2 y que estará accesible en la web del Ayuntamiento.

La comunicación y/o solicitud de intervención se podrá presentar por la trabajadora que considere que es víctima de violencia de género en el ámbito de sus relaciones de pareja, la representación sindical o cualquier persona de la plantilla municipal que tuviera conocimiento de situaciones que pudieran ser constitutivas de esta situación. En ningún caso, se dará trámite a solicitudes de intervención anónimas.

La comunicación, verbal o escrita, se realizará directamente a alguna de las personas integrantes de la COPA-VIG o alguna de las personas que formen parte de la Red de Referentes contra la Violencia de Género, a través del teléfono y/o correo electrónico facilitado al efecto. La solicitud de intervención y toda aquella que se considere oportuna, deberá dirigirse en sobre cerrado a la COPA-VIG y deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, que dictará las instrucciones necesarias al objeto de que toda comunicación recibida sea codificada, desde el inicio, como garante de confidencialidad y protección de datos.

Tanto la víctima, como la persona que solicite la intervención, en caso de ser distinta de aquella podrán ser acompañadas, si así lo solicitan expresamente, por una persona de su elección. En caso de que la persona presuntamente responsable de la conducta de violencia de género en las relaciones de pareja sea trabajador del Ayuntamiento de Sevilla también podrá solicitar dicho acompañamiento.

El inicio de las actuaciones, no impedirá en ningún caso que las personas implicadas, ejerzan de forma simultánea o con posterioridad, las acciones administrativas o judiciales que consideren oportunas. De hecho, este Protocolo tiene un impacto especial en aquellos supuestos que hayan sido previamente judicializados.

Código Seguro De Verificación	//RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	09/11/2022 12:54:23
Observaciones		Página	27/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code///RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==		



Código Seguro De Verificación	gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/11/2022 09:45:00
Observaciones		Página	27/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gvLd4hxqjCc0rrQ+817agg==		





B.2. Valoración inicial.

Recibida la comunicación o solicitud de intervención, la COPA-VIG encomendará a tres de las personas que la conformen, la responsabilidad de analizar la relevancia y gravedad de los hechos de los que se informa. No obstante, será la propia Comisión, la que detallará los pasos a seguir y realizará el seguimiento oportuno. La COPA-VIG en el plazo máximo de 10 días, emitirá un informe preliminar, con alguna de las siguientes conclusiones:

- No proseguir con las actuaciones, cuando resulte evidente que lo planteado no pertenece al ámbito de este Protocolo. Esta resolución de inadmisión deberá motivarse por escrito y comunicarse a la persona que haya presentado la solicitud de intervención.
- 2. En el caso de que la situación comunicada no constituyera una posible situación de violencia de género en las relaciones de pareja sobre una trabajadora municipal o cualquiera de los sujetos pasivos de esta conducta identificados en el ámbito de aplicación personal de este Protocolo, pero sí reflejara conductas o comportamientos inadecuados, sexistas o machistas, se iniciarán actuaciones preventivas de resolución de la situación planteada, al objeto de proporcionar pautas y propuestas que pongan fin a dicha situación y eviten que vuelva a producirse en el futuro.
- 3. En el caso de que los hechos puestos en conocimiento de la COPA-VIG, evidencien una situación manifiesta de violencia de género, en un plazo no superior a 48 horas tras la finalización del informe, este órgano citará a la víctima con objeto de informarla sobre sus derechos, incluido el relativo a la posibilidad de denunciar su situación, se pondrá a disposición de la misma para realizar labores de acompañamiento y se le comunicarán las obligaciones jurídico/legales del Ayuntamiento de Sevilla ante este tipo de delitos.
- 4. En el caso de que los hechos puestos en conocimiento de la COPA-VIG requieran seguir investigándose, se procederá a tramitar el procedimiento formal de resolución. También se iniciará este procedimiento cuando concurriesen circunstancias agravantes o como continuación de las actuaciones preventivas, cuando no hayan resuelto satisfactoriamente la situación, ya sea porque la persona que ha realizado la comunicación o solicitud de intervención no queda satisfecha con la solución propuesta o porque ésta se haya incumplido.

Código Seguro De Verificación	//RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	09/11/2022 12:54:23
Observaciones		Página	28/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code///RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==		



Código Seguro De Verificación	gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/11/2022 09:45:00
Observaciones		Página	28/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==		



En estos dos últimos supuestos, si las actuaciones se iniciaron a través de una comunicación verbal o escrita, deberá cumplimentarse la solicitud de intervención conforme al formulario establecido en el Anexo 2. Igualmente, si la comunicación o presentación de la solicitud de intervención se realizó por persona distinta a la víctima, se deberá contar con su consentimiento para continuar con las actuaciones previstas en este Protocolo.

Además, las personas de la COPA-VIG que hayan actuado como referentes en la fase de valoración inicial, actuarán también como referentes en la tramitación del correspondiente procedimiento.

En todo caso y desde un primer momento, además de las actuaciones referidas en este instrumento, se proporcionará a la víctima información relativa a la red de Centros Integrales de Atención a la Mujer.

B.3 Tramitación del procedimiento.

B.3.1. PROCEDIMIENTO PREVENTIVO, DE ASESORAMIENTO Y CONSULTA.

Este procedimiento tendrá lugar cuando se detecten, tras la valoración inicial de la situación manifestada en la comunicación o solicitud de intervención, comportamientos inadecuados, sexistas o machistas, actuando sobre los mismos en origen, para evitar que se mantengan en el tiempo.

El procedimiento preventivo tiene como objetivo proporcionar pautas y propuestas de actuación que pongan fin a la situación y eviten que vuelvan a producirse en el futuro. Su finalidad es garantizar el derecho a un ambiente de trabajo adecuado para la salud, la dignidad y la libertad de las personas trabajadoras, de una manera informal, rápida y confidencial, a través de actuaciones iniciadas desde un primer momento, sin necesidad de iniciar un procedimiento formal de resolución ante las consecuencias de la probable victimización secundaria.

En todo momento la información derivada de este procedimiento será confidencial. La COPA-VIG se dirigirá a la persona que aparece como responsable de las conductas inapropiadas en la comunicación o solicitud de intervención presentada, para informarle de la misma y de las consecuencias en términos de responsabilidad que tienen dichas conductas.

A la vez se le informará de que ello no supone una sanción disciplinaria, ni constatación de los hechos. Sin perjuicio de que en la valoración inicial que se realice por la C.O.P.A., se garantice el derecho de contradicción, se tomarán en cuenta los hechos periféricos que concurran y a la vista de los cuales, se adoptarán las pautas y propuestas de actuación que se estimen oportunas.

Se elaborará un informe de conclusiones dirigido a la Comisión Permanente de Igualdad, donde se resumirán las actuaciones realizadas, los hechos y

Código Seguro De Verificación	//RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	09/11/2022 12:54:23
Observaciones		Página	29/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code///RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==		hSzppQ==



Código Seguro De Verificación	gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/11/2022 09:45:00
Observaciones		Página	29/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gvLd4hxqjCc0rrQ+817agg==		





circunstancias más relevantes, junto con la propuesta de actuación y recomendaciones en función de cada caso.

Realizada estas actuaciones, la C.O.P.A. comunicará el resultado de las mismas a la persona que haya presentado la comunicación y/o solicitud de intervención y a todas las demás relacionadas con esta actuación. Además, llevará a cabo el seguimiento de las medidas propuestas a efectos de verificar su cumplimiento y/o realizar nuevas propuestas.

B.3.2. PROCEDIMIENTO FORMAL DE RESOLUCIÓN.

Como se ha mencionado con anterioridad, cuando la víctima de violencia de género no cuente con resolución judicial y con independencia de que haya denunciado o no la situación, pero como consecuencia de la valoración de los hechos puestos en conocimiento de la COPA-VIG se llegue a la conclusión de que hay un caso manifiesto de violencia de género o que los hechos deben seguir investigándose, se procederá al inicio de un procedimiento formal de resolución.

B.3.2.1. Fase de investigación.

Esta fase deberá desarrollarse con rapidez, confidencialidad, sigilo y participación de las personas implicadas y con el mayor respeto a los derechos de las partes afectadas.

Las actuaciones que requieran la intervención de las personas interesadas habrán de practicarse en la forma que resulte más cómoda para ellas y sea compatible, en la medida de lo posible, con sus obligaciones profesionales. En cualquier caso, la COPA-VIG adoptará las medidas necesarias para lograr el pleno respeto al principio de contradicción y de igualdad de las partes en el procedimiento.

Durante la tramitación del procedimiento, las personas interesadas podrán aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, que serán tenidos en cuenta por la COPA-VIG al emitir la correspondiente propuesta de resolución. Asimismo, podrán proponer la práctica de aquellas actuaciones que se consideren relevantes para la decisión del procedimiento, propuesta que la COPA-VIG sólo podrá rechazar, mediante decisión motivada, cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias. Dichas actuaciones deberán practicarse en el plazo máximo de diez días a contar desde la recepción de las propuestas por la Comisión Operativa.

En todo caso, las personas responsables de la investigación entrevistará a la posible víctima de violencia de género y a la que haya realizado la solicitud de intervención, en el supuesto de que no coincidan; a la persona presuntamente responsable y a quienes sean testigos, si hubiere y realizará todas aquellas indagaciones necesarias para la determinación de los hechos recogidos en la solicitud de intervención.

Código Seguro De Verificación	//RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	09/11/2022 12:54:23
Observaciones		Página	30/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code///RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==		



Código Seguro De Verificación	gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/11/2022 09:45:00
Observaciones		Página	30/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==		





La fase de investigación no se demorará más de un mes desde la recepción de solicitud de intervención. No obstante, podrá ser prorrogado, si fuera necesario, por otro mes más, mediante informe motivado a la Comisión Permanente de Igualdad.

Sin perjuicio del derecho de defensa de la persona presuntamente responsable y del derecho a la valoración de las actuaciones realizadas por parte de quien realiza la investigación o la tramitación del expediente, las acciones dirigidas a impedir o dificultar la investigación, se pondrán en conocimiento del Área de Personal.

Una vez finalizada la investigación, se procederá a redactar el informe de conclusiones en un plazo máximo de 15 días.

B.3.2.2. Adopción de medidas preventivas y de protección.

En el supuesto de que de la comunicación o solicitud de intervención inicial se concluyera la existencia de una situación manifiesta de violencia de género en el ámbito de las relaciones de pareja o cuando comenzada la investigación de los hechos comunicados se dedujese dicha situación, la COPA-VIG elaborará una propuesta urgente de medidas preventivas y de protección que no deberá demorarse más de 5 días.

En aquellos supuestos en los que no se haya producido la interposición de denuncia, pero se den las circunstancias mencionadas con anterioridad, la Comisión procederá a informar de la situación a la Fiscalía especializada de Violencia de Género, se tratará siempre de contar con el consentimiento de la víctima.

En los supuestos en los que exista una denuncia, la Comisión adoptará todas las medidas tendentes a garantizar el cumplimiento de las medidas de protección adoptadas cautelarmente, en su caso, a favor de la víctima, así como de las medidas definitivas con independencia de que la sentencia en la que hayan recaído haya o no, adquirido firmeza. Estas medidas pueden encontrarse entre las señaladas en el apartado 4 de este Protocolo, aunque pueden también implicar la adopción de cualquier otra compatible con la normativa vigente.

B.3.2.3. Fase de Conclusiones.

En el plazo señalado de 15 días tras la finalización de la fase de investigación y a la vista de todas las actuaciones practicadas, la COPA-VIG emitirá un informe de conclusiones, que elevará a la Comisión Permanente de Igualdad del Plan de Igualdad de Oportunidades del Personal del Ayuntamiento de Sevilla

Código Seguro De Verificación	//RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	09/11/2022 12:54:23
Observaciones		Página	31/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code///RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==		



Código Seguro De Verificación	gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/11/2022 09:45:00
Observaciones		Página	31/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==		





Si por parte de la persona presuntamente responsable o de su entorno se produjeran, durante la sustanciación del procedimiento o con posterioridad al mismo, represalias o actos de discriminación sobre la víctima y/o persona que lo hubiera iniciado, en caso de ser distinta a aquella, dichas conductas serían consideradas como falta laboral, incoándose el correspondiente expediente disciplinario.

B.3.2.4. Resolución del procedimiento.

En el plazo máximo de 15 días a contar desde la recepción del informe de conclusiones emitido por la COPA-VIG, la Comisión Permanente de Igualdad elaborará una propuesta de resolución con las medidas que considere oportunas. Dicho informe será remitido a los servicios jurídicos de Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Sevilla con carácter previo a su ratificación por la Delegación competente en materia de Personal.

Dicha resolución será notificada en todo caso a las personas afectadas. La notificación se practicará de conformidad con lo que determine la normativa básica sobre procedimiento común vigente en el momento de presentación de la solicitud de intervención. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento cabrán los recursos en vía administrativa y jurisdiccional previstos por las leyes.

6.3. Seguimiento y control.

Para el seguimiento y control en esta materia, el Servicio competente en materia de Prevención de Riesgos Laborales:

- Mantendrá reuniones periódicas con la Delegación competente en materia de Personal y de Salud Laboral, así como con la Comisión Permanente de Igualdad del Plan de Igualdad de Oportunidades del Personal Municipal, para revisar el cumplimiento de las medidas a adoptar y verificar su eficacia. Se informará sobre esto a la Comisión Operativa, que a la vista de ello, podrá proponer, si lo estima necesario, la adopción de nuevas medidas.
- Efectuará el seguimiento de la ejecución y eficacia de las medidas preventivas, dando oportuna información a la Comisión Permanente de Igualdad.
- Prestará especial atención, para evitar posibles situaciones de hostilidad en el entorno laboral, cuando se produzca la reincorporación después de una situación de baja laboral de una persona que se haya visto inmersa en una situación de violencia de género en el ámbito de las relaciones de pareja.

Código Seguro De Verificación	//RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	09/11/2022 12:54:23
Observaciones		Página	32/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code///RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==		



Código Seguro De Verificación	gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/11/2022 09:45:00
Observaciones		Página	32/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==		





Por su parte, la Delegación competente en materia de Personal, dispondrá de un registro de informes de conclusiones emitidos en los procedimientos seguidos, que cumplirá con todas las garantías de confidencialidad y protección de datos.

La COPA-VIG presentará a la Comisión Permanente de Igualdad, un informe anual sobre las actuaciones realizadas, las recomendaciones hechas y las medidas que se hayan tomado en el curso del año correspondiente, todo ello sin vulnerar la confidencialidad y la protección de datos. Este Informe será publicado para general conocimiento del personal municipal.

7. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO.

Desde el inicio de la implementación del Protocolo se debe realizar el oportuno seguimiento del mismo, que permita tener constancia de las incidencias producidas y sus causas a efectos de consensuar las correspondientes actuaciones correctoras de las mismas. Este seguimiento se debe complementar con una evaluación de las actividades o los procesos de trabajo que se ejecutan y de los resultados e impactos de las actuaciones.

La COPA-VIG, junto con la Comisión Permanente de Igualdad del Plan de Igualdad de Oportunidades del Personal del Ayuntamiento de Sevilla, mantendrán las reuniones periódicas que se estimen convenientes, con objeto de realizar un seguimiento de los procedimientos que se hubieran iniciado y de las medidas de carácter preventivo que se hubieran adoptado.

Los procesos de seguimiento y la evaluación tienen que recoger la información cuantitativa y cualitativa necesaria, teniendo presente la perspectiva de género en todo el proceso metodológico. Se tiene que elaborar el sistema de indicadores de seguimiento y de evaluación que se consideren oportunos, garantizando en todo momento todos los datos desagregados por sexo y el enfoque de género.

Se deben elaborar los informes de seguimiento y evaluación oportunos, teniendo en cuenta que normalmente, los primeros se centran en controlar el desarrollo y los resultados intermedios de las actuaciones realizadas. Mientras que el informe de evaluación es único y tiene en cuenta el conjunto de la intervención y no sólo algunas etapas o aspectos funcionales, y considera especialmente los resultados finales y el impacto.

La Comisión Operativa presentará a la Comisión Permanente de Igualdad del Plan de Igualdad de Oportunidades del Personal del Ayuntamiento de Sevilla, un informe anual sobre las actuaciones realizadas, las recomendaciones hechas y las medidas que se hayan tomado en el curso del año correspondiente, todos ello sin vulnerar la confidencialidad y la protección de datos. Este informe incluirá indicadores relacionados con las medidas preventivas (medidas de comunicación realizadas, horas de formación impartidas, etc.), así como indicadores de los procedimientos iniciados por solicitud de intervención (solicitudes tramitadas,

Código Seguro De Verificación	//RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	09/11/2022 12:54:23
Observaciones		Página	33/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code///RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==		



Código Seguro De Verificación	gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/11/2022 09:45:00
Observaciones		Página	33/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==		





número de personas denunciantes y denunciadas desagregados por sexo, procedimientos desarrollados, propuestas de resolución, etc.). Para la elaboración de este informe se podrá recabar todo tipo de información de cualquier Órgano o Unidad del Ayuntamiento de Sevilla. Este Informe será publicado para el conocimiento del personal municipal así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sevilla.

Por su parte, la Delegación competente en materia de Personal, dispondrá de un registro de los informes de conclusiones emitidos por la COPA-VIG en los procedimientos que se hayan seguido en aplicación del presente Protocolo. A dicho registro podrán tener acceso los servicios municipales competentes en materia de Salud Laboral e Igualdad.

Si se detectaran deficiencias en la aplicación de este Protocolo, los Servicios municipales competentes en materia de Personal y Salud Laboral, así como el de Igualdad, junto la Comisión de Igualdad del Plan de Igualdad de Oportunidades de del Personal del Ayuntamiento de Sevilla y la COPA-VIG, propondrán su modificación y los términos en que debe realizarse la misma, debiendo ser aprobada en la misma forma que este Protocolo.

Cada cuatro años se presentará por parte de la Comisión Operativa del presente Protocolo, un informe de evaluación.

8. VIGENCIA Y REVISIÓN DEL PROTOCOLO.

El presente Protocolo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla tras su aprobación por Junta de Gobierno y estará vigente hasta su eventual modificación o derogación por resolución expresa de este mismo órgano.

Cuando los informes de seguimiento y evaluación del Protocolo establezcan la necesidad de modificar contenidos del mismo, se procederá a su revisión, a efectos de incorporar las medidas, acciones, etc. que se hayan propuesto en dichos informes.

Código Seguro De Verificación	//RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	09/11/2022 12:54:23
Observaciones		Página	34/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code///RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==		



Código Seguro De Verificación	gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/11/2022 09:45:00
Observaciones		Página	34/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gvLd4hxqjCc0rrQ+817agg==		





ANEXOS.

ANEXO 1. DERECHOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

El artículo 21 y siguientes de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género recoge los derechos laborales y de seguridad social de las trabajadoras por cuenta propia, cuenta ajena y de las funcionarias públicas. Esta misma Ley Orgánica prevé en sus Disposiciones Adicionales 7ª, 8ª y 9ª las modificaciones del Estatuto de los/as Trabajadores/as, de la Ley General de Seguridad y de la Ley de medidas para la reforma de la función pública, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos referidos.

- Estatuto de los/as Trabajadores/as: arts. 11, 14, 37, 40, 45, 49, 53 y 55.
- Estatuto Básico Empleado/a Público/a: arts. 49, 82 y 89.

 $\frac{https://violenciagenero.igualdad.gob.es/profesionalesInvestigacion/laboral/derechos/derechosLaborales/docs/DchosLaboralesySS.pdf$

Código Seguro De Verificación	//RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	09/11/2022 12:54:23
Observaciones		Página	35/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code///RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==		



Código Seguro De Verificación	gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/11/2022 09:45:00
Observaciones		Página	35/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==		





ANEXO 2. FORMULARIO DE SOLICITUD DE INTERVENCIÓN.

SOLICITANTE:		
□ Persona afectada	☐ Testigo	□Delegado/a Prevención
☐ Responsable directo/a	☐ Jefatura	☐ C.O.P.AVIG
□ Otros/as		
DATES DE LA DEDGOVA COV	X CYTE A NUMBER	
DATOS DE LA PERSONA SOI	ACITANTE:	
Nombre y apellidos:		
DNI: Teléfono de		
contacto:		
Correo electrónico:		
Centro/ Departamento/ Servicio:		
VINCULACIÓN CON EL AYUN	ITAMIENTO DE SEVILLA	A:
☐ Funcionario/a ☐	Interino/a	□ Becario/a
☐ Laboral fijo ☐	Indefinida/o no fijo	□ En prácticas
☐ Laboral interino ☐	Otros	
DATOS DE LA PERSONA AFE	ECTADA (En el caso de q	ue no sea la solicitante)
Nombre y apellidos:		
NIF:		
Teléfono de contacto:		
Correo electrónico:		
Centro/ Departamento/ Servicio:		
		_
DESCRIPCIÓN DE LOS HECH		
Se recomienda que en dicha descrip	·	
Personas implicadas, tipos de condu las conductas, posibles testigos e ide		echas y lugares en que se produjeron
The Conduction, positions (Congos Criat	and the posterior	

Código Seguro De Verificación	//RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	09/11/2022 12:54:23
Observaciones		Página	36/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code///RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==		



Código Seguro De Verificación	gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/11/2022 09:45:00
Observaciones		Página	36/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gvLd	l4hxqjCc0rrQ+	817agg==





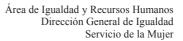
DOCUMENTACIÓN ANEXA □ Sí □ No
En caso afirmativo, especificar:
 □ Resoluciones judiciales por violencia de género: documento acreditativo de la orden de protección, medidas cautelares o sentencia condenatoria por violencia de género. □ Certificación o informe de los servicios sociales y/o sanitarios públicos □ Certificación o informe de los servicios públicos de atención a víctimas de violencia de género. □ Certificación o informe de los servicios de acogida de la Administración Pública competente. □ Informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de violencia de género. □ Atestado de la autoridad policial que acredite la existencia de indicios razonables sobre la condición de víctima. □ Otros:
LOCALIDAD Y FECHA
FIRMA DE LA PERSONA INTERESADA
CODIGO ASIGNADO (a rellenar por la C.O.P.A.)
CÓDIGO:

Código Seguro De Verificación	//RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	09/11/2022 12:54:23
Observaciones		Página	37/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code///Rr	ıWjLj4RmW8YTM	hSzppQ==



Código Seguro De Verificación	gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==		Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/11/2022 09:45:00
Observaciones		Página	37/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gvLd	l4hxqjCc0rrQ+	8I7agg==







ANEXO 3. MODELO DE DERIVACIÓN A LOS CIAM.

<u>Datos generales:</u>
Fecha: Persona de contacto: Datos de contacto:
Datos de la persona que se deriva:
Nombre y apellidos: Datos de contacto:
Motivo de la derivación/demanda profesional
 □ Violencia psicológica □ Violencia física □ Violencia sexual □ Violencia vicaria □ Proceso de separación/ divorcio □ Petición medidas de protección □ Petición medidas paterno-filiales □ Solicitud de ayudas sociales □ Solicitud recursos laborales/educativos □ Intervención psicológica □ Otras:
Síntesis de la situación que motiva la derivación:
Descripción de las actuaciones realizadas por la COPA-VIG:
Documentación aportada:

Código Seguro De Verificación	//RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	09/11/2022 12:54:23
Observaciones		Página	38/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code///Rr	ıWjLj4RmW8YTM	hSzppQ==



Código Seguro De Verificación	gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/11/2022 09:45:00
Observaciones		Página	38/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gvLd	l4hxqjCc0rrQ+	8I7agg==





ANEXO 4. COMPROMISO ÉTICO DE BUENAS PRÁCTICAS. NEUTRALIDAD. CONFIDENCIALIDAD Y DILOGENCIA DEBIDA.

Dña./D._______, que se designa para forma parte de la Comisión Operativa del Protocolo contra la Violencia de Género del Ayuntamiento de Sevilla (C.O.P.A.-VIG), se compromete a respetar la confidencialidad, privacidad e intimidad de los datos a los que tenga acceso a lo largo de las diferentes fases del proceso.

De forma más concreta, manifiesto mi compromiso a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Garantizar la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad a lo largo de todo el proceso.
- Garantizar el tratamiento reservado y la más absoluta discreción en relación con la información sobre las situaciones de las que tenga conocimiento por mi participación en la Comisión Operativa del Protocolo contra la Violencia de Género.
- Garantizar la más estricta confidencialidad y reserva sobre el contenido de las comunicaciones y/o solicitudes de intervención presentadas, resueltas o en proceso de tramitación de las que tenga conocimiento, así como velar por el cumplimiento de la prohibición de divulgar o trasmitir cualquier tipo de información por parte del resto de las demás personas que intervengan en el procedimiento.
- Cumplir con los demás principios rectores y garantías del procedimiento referidas en los apartados 5.1 y 5.2 del presente Protocolo.

Asimismo,	declaro	que	he	recibido	información	del	Ayuntamiento	de	la
responsabil	idad disc	iplina	ria (en que po	dría incurrir j	por el	incumplimiento	de	las
obligacione	s expuest	as.							

Ľn,	a	_de	 de	

Firmado:

Código Seguro De Verificación	//RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	09/11/2022 12:54:23
Observaciones		Página	39/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code///Rr	ıWjLj4RmW8YTM	hSzppQ==



Código Seguro De Verificación	gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/11/2022 09:45:00
Observaciones		Página	39/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gvLd	l4hxqjCc0rrQ+	8I7agg==





ANEXO 5. FLUJOGRAMAS.

A) Víctima VG acreditada.

- 1. Inicio de las actuaciones:
 - comunicación/solicitud de intervención (Anexo 2).
 - Documentación acreditativa de la situación de violencia.
- 2. Tramitación de las actuaciones:
 - Entrevista (72 horas).
 - Información.
 - Acompañamiento y seguimiento.
- B) Víctima VG no acreditada.
- 1. Inicio actuaciones: comunicación/solicitud de intervención (Anexo 2).
- 2. Valoración inicial (10 días) ----- Informe preliminar:
 - Inadmisión motivada.
 - Admisión de la solicitud:
 - Procedimiento preventivo, de asesoramiento y consulta.
 - Procedimiento formal de resolución:
 - a) Investigación (30 días):
 - ✓ entrevistas y demás indagaciones
 - ✓ Informe conclusiones (15 días).

Situación manifiesta VG: propuesta urgente de medidas preventivas y de protección (máx. 5 días).

- b) Fase de conclusiones (15 días).
- c) Resolución del procedimiento (15 días).

Código Seguro De Verificación	//RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	09/11/2022 12:54:23
Observaciones		Página	40/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code///Rr	nWjLj4RmW8YTM	hSzppQ==



Código Seguro De Verificación	gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/11/2022 09:45:00
Observaciones		Página	40/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==		





VALORACIÓN INICIAL:

Inadmisión

Admision:

- * tramitación ordinaria
- * Situación manifiesta de violencia de género (audiencia máximo en 48 horas)



INVESTIGACIÓN

Informe de conclusiones en un plazo no superior a 1 mes y medio



ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN

máximo 5 días desde el inicio de la presentación de la comunicación, si la situación de violencia de género fuera manifiesta o desde el investigación



FASE DE CONSLUSIONES

15 días



RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

15 días

Código Seguro De Verificación	//RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	09/11/2022 12:54:23
Observaciones		Página	41/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code///RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==		



Código Seguro De Verificación	gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/11/2022 09:45:00
Observaciones		Página	41/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==		





LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES COMO ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA DE GÉNERO. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LA PLANTILLA MUNICIPAL

Resulta necesario indicar, que debido a que el Ayuntamiento de Sevilla y todas sus dependencias municipales poseen entre sus objetivos, convertirse en ESPACIOS 100% LIBRES DE VIOLENCIA DE GÉNERO, este Protocolo desplegará parte de sus efectos también respecto de aquellas mujeres que sin ser usuarias o formar parte de la plantilla municipal en modo alguno, sean objeto de una agresión machista por parte de sus parejas o ex parejas en cualquier edificio municipal gestionado por este consistorio.

Las situaciones ante las que podrían encontrarse las/os trabajadoras/es de la plantilla municipal son las siguientes:

- Usuarias de los servicios municipales sobre las que se detecte una situación de violencia de género en la relación de pareja o ex parejas.
- Víctimas de agresiones machistas en dependencias municipales que no son usuarias de servicios municipales ni mantienen relación laboral o de prácticas alguna con el consistorio.

En ambos supuestos, las actuaciones del personal municipal serán tendentes a la derivación de la misma a uno de los entros Integrales de Atención Municipal a la Mujer, informar a la víctima potencial de sus servicios y contacto, proporcionar a las víctimas los teléfonos de asistencia de 24 horas (016 y 900200999), así como de poner en conocimiento de la Comisión el caso en cuestión.

Toda la plantilla estará informada sobre la labor de los Centros Integrales de Atención a la Mujer y dispondrá de material de difusión de los mismos para poder ponerlo a disposición de cualquier posible víctima de violencia de género en el ámbito de las relaciones de pareja.

En caso de presenciar una agresión machista, la plantilla debe adoptar en primer lugar cualquier medida que esté en su mano para proteger a la víctima y cursar la correspondiente llamada al 112 para activar la actuación policial necesaria, tomando la precaución de identificarse ante la unidad actuante y recoger los datos de la misma para ulteriores gestiones por parte de la Comisión.

El/la trabajador/a testigo de los hechos o que tenga conocimiento de esta situación, la comunicará a la Comisión que realizará funciones de acompañamiento y asesoramiento, en todo caso.

Es fundamental que la plantilla municipal conozca sus obligaciones de:

 Impedir la comisión de delitos que presencien y que pudieran afectar a la vida, integridad o salud, libertad o libertad sexual de otra persona, cuando no existiera riesgo propio o ajeno al intervenir y pudieran hacerlo (art. 450 CP).

Código Seguro De Verificación	//RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	09/11/2022 12:54:23
Observaciones		Página	42/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code///RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==		



Código Seguro De Verificación	gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/11/2022 09:45:00
Observaciones		Página	42/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==		





• Denunciar las situaciones de violencia de género en las relaciones de pareja (artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Código Seguro De Verificación	//RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	09/11/2022 12:54:23
Observaciones		Página	43/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code///RnWjLj4RmW8YTMhSzppQ==		



Código Seguro De Verificación	gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	11/11/2022 09:45:00
Observaciones		Página	43/43
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gvLd4hxqjCc0rrQ+8I7agg==		

